UGEL HUARMACA



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"



Resolución Directoral Nº 00824-2022



Vistos, los documentos adjuntos, y;

4 FEB 2022

CONSIDERANDO:

Que, es política del Ministerio de Educación garantizar el buen inicio del año escolar en concordancia con las políticas priorizadas y los compromisos de gestión escolar;

Que, el artículo 76° de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial dispone que las plazas vacantes existentes en las instituciones educativas públicas no cubiertas por por por proportiones de contratación docente;

Que, el artículo 1° de la Ley Nº 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, señala que el Contrato de Servicio Docente regulado en la Ley de visacion este ma Magisterial tiene por finalidad permitir la contratación temporal del profesorado en instituciones de visacion productiva; es de plazo determinado y procede en el caso que se plaza vacante en las instituciones educativas;

Que, por Decreto Supremo Nº 015-2020-MINEDU, se aprueba la Norma due regula el procedimiento, requisitos y condiciones para las contrataciones de profesores y su renovación, en el marco del contrato de servicio docente en educación básica, a que hace referencia la Ley N° 30328, Ley que pastáblece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, con la finalidad de establecer disposiciones para la contratación del servicio docente en los programas educativos y en las instituciones educativas públicas de Educación Básica y Técnico Productiva; y

Estando a lo actuado por el comité de contratación docente / Jefe de personal y con el visto bueno de las dependencias correspondientes, y;

De conformidad con la Ley N° 28044 Ley General de Educación, Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial y su modificatoria, Ley N° 31365 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, el Decreto Supremo N° 004-2013-ED que aprueba el Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR EL CONTRATO, por servicios personales según el anexo que forma parte de la presente, suscrito por la Unidad Ejecutora y el personal docente que a continuación se indica:



1.1. DATOS PERSONALES:

APELLIDOS Y NOMBRES AGUILAR CARRASCO, REDUCINDO

DOC. DE IDENTIDAD D.N.I. Nº 03221085

SEXO MASCULINO

FECHA DE NACIMIENTO 17/04/1967

REGIMEN PENSIONARIO A.F.P. PROFUTURO

CUSSPP 545771RACIR6 FECHA DE AFILIACION

TÍTULO Y/O GRADO BACHILLER EN EDUCACION

ESPECIALIDAD BIOLOGIA -CIENCIAS NATURALES

30/05/2003

DATOS DE LA PLAZA:

NIVEL Y/O MODALIDAD Secundaria

INSTITUCION EDUCATIVA AREAS TECNICAS - HUARMACA

CÓDIGO DE PLAZA CA0A19711413

CARGO **PROFESOR**

MOTIVO DE LA VACANTE CUADRO DE HORAS APROBADO 2022 - Resolución Nº .

CARGA HORARIA 25 HRS CIENCIA, TECNOLOGIA Y AMBIENTE - JEC, 2 HRS TUTORIA

Y ORIENTACION EDUCATIVA - JEC

DATOS DEL CONTRATO:

N° DE EXPEDIENTE 1691-2022 Nº DE FOLIOS: 37

REFERENCIA INFORME N° 007-2022-GOB.REG.PIURA/DREP/UGEL-H-COMITE

CONTRATO DOCENTE

VIGENCIA DEL CONTRATO Desde el 1/03/2022 hasta el 31/12/2022

JORNADA LABORAL 27 Horas Pedagógicas

FASE DE ADJUDICACION CONTRATACION EXCEPCIONAL

ARTICULO 2°.- ESTABLECER, conforme al Anexo 1 del Decreto Supremo N° 015-2020-MINEDU, que contiene el documento "Contrato de Servicio Docente", es causal de resolución del contrato cualquiera de los motivos señalados en la Cláusula Sexta.

ARTICULO 3°.- AFÉCTESE a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone La Ley N° 31365 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR, la presente resolución a la parte interesada e instancias administrativas pertinentes para su conocimiento y acciones de Ley.

Registrese y comuniquese.

DR. EDIMIO SUYON DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL UGEL HUARMACA

EMS/D.UGEL MIMC/D.ADM CDAM/D.UPDI NRCG/J.RR.HH JHAV/A.L rpca.nexus